



Una manera de hacer Europa

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO TEMÁTICO SOBRE ECOSISTEMAS DE MONTAÑA Y TELEDETECCIÓN, APRENDIZAJE PROFUNDO-INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA-SIERRA NEVADA” DE LA LINEA LIFEWATCH, COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO 2014- 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación y en su representación, D^a Raquel Yotti Álvarez, Secretaria General de Investigación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 734/2021, de 3 de agosto (BOE núm. 185, de 04 de agosto de 2021), quien actúa por delegación de la Ministra de Ciencia e Innovación, en base a lo dispuesto en el artículo 11.1.b) de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, modificada por la Orden CIN/239/2023, de 28 de febrero (BOE núm.59, de 10 de marzo de 2023) por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia e Innovación en la Secretaría General de Investigación, órgano directivo de este ministerio, según el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

De otra parte, la Universidad de Granada (en adelante UGR) con CIF nº Q1818002-F, y en su representación, D. Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de investigación y Transferencia, cargo que ostenta en virtud de su nombramiento por la Rectora de la Universidad publicado en el BOUGR nº 145 de 8 de Julio de 2019, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en razón de dicho cargo por resolución de la Universidad de Granada de 31 de julio de 2019 de delegación de competencias de la Rectora, publicada en el BOJA nº 197 de 8 de Octubre de 2019.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente adenda y en su virtud

EXPONEN

1. Que, con fecha 25 de marzo de 2021, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Universidad de Granada (UGR) suscribieron un convenio para la ejecución del proyecto “Centro Temático sobre Ecosistemas de Montaña y Teledetección, Aprendizaje Profundo-





Una manera de hacer Europa

Inteligencia Artificial, Servicios Electrónicos de la Universidad de Granada-Sierra Nevada

2. Que, con fecha 9 de mayo de 2023, D. Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de investigación y Transferencia, presentó una solicitud de modificación del convenio suscrito el 25 de marzo de 2021, en el que se propone:
 - a) La modificación de la cláusula novena del convenio estableciendo un nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de elegibilidad de los gastos del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2023.
 - b) La modificación de algunos detalles del anexo técnico, como se indica a continuación:
 - Añadir "Equipamiento científico-técnico para la toma y procesamiento de muestras" en la sección EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO del Anexo Técnico.
 - Cambiar "Equipos de adquisición de datos" por "Equipos de adquisición, análisis y almacenamiento de información" en la sección INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA del Anexo Técnico.
 - Añadir "Acciones de comunicación, formación, difusión, participación y ciencia ciudadanas relacionadas con las distintas temáticas del proyecto, dirigidas a investigadores, gestores y a la ciudadanía en general" en la sección OTROS del Anexo Técnico.
 - Cambiar la actividad "Análisis de costes y beneficios socioeconómicos de las acciones previstas" por la siguiente "Study of Non-Motorized Itinerary for sustainable mobility" (Estudio de Itinerario No Motorizado para la movilidad sostenible) en la sección OTROS del Anexo Técnico.
3. Que, analizados los motivos expuestos en la solicitud de modificación, de fecha 9 de mayo de 2023, y habiéndose considerado que estos se encuentran suficientemente justificados, se han producido con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no producen perjuicios a terceros y responden realmente a causas que no suponen culpa o negligencia del beneficiario, con la intención de que se realice una correcta ejecución del proyecto, se estima oportuno proceder a la modificación del convenio suscrito el 25 de marzo de 2021 mediante la tramitación de la correspondiente adenda.





Una manera de hacer Europa

4. Que, teniendo en cuenta la Resolución de la Dirección General de Planificación de la Investigación, de fecha 25 de enero de 2023, por la que se unifica la nomenclatura correspondiente a la identificación de las operaciones cofinanciadas con FEDER 2014-2020 (Programa Operativo Plurirregional de España) para actividades relacionadas con LIFEWATCH ERIC, deberá modificarse el identificador único de la operación.
5. Que, según recoge la Instrucción FEDER 02/2023 de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, de 28 de abril de 2023, relativa a la modificación de convenios para la concesión de prórrogas en las actuaciones cofinanciadas por el Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020, cuando el plazo de ejecución de tales actuaciones se amplíe hasta el 31 de diciembre de 2023, deberá incorporarse una cláusula en la que se indique que la justificación final de los gastos y pagos se realizará hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, para lo que el MCIN establecerá el periodo de justificación correspondiente. En consecuencia, para que los gastos y pagos realizados por los beneficiarios sean considerados subvencionables, la fecha de justificación de estos no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2023.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar la presente adenda, que incluirá las siguientes modificaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del identificador único de la operación

Se introducirá un cambio en la referencia del proyecto que será LIFEWATCH-2019-10-UGR-04 en sustitución de LIFEWATCH-2019-10-UGR-01.

SEGUNDA. Modificación del Indicador de resultados

Se modifica el exponendo decimoséptimo en los siguientes términos:

“Que, en lo referente a indicadores de resultados asociados a esta operación, se prevé la utilización de la infraestructura por parte de 2.574 usuarios”.





Una manera de hacer Europa

TERCERA. Modificación de la cláusula cuarta.

Se modifica el apartado 4 de la cláusula cuarta de la forma siguiente:

“La justificación final de los gastos y pagos deberá realizarse hasta la fecha final establecida en la cláusula novena del convenio, relativa al plazo de ejecución del proyecto y modificada según la cláusula cuarta de la presente adenda. Para ello, el Ministerio de Ciencia e Innovación establecerá el oportuno periodo de justificación, que finalizará en la misma fecha. En consecuencia, para que los gastos y pagos realizados por los beneficiarios sean considerados subvencionables, la fecha de justificación de estos no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2023”.

CUARTA. Plazo de ejecución.

Se modifica la cláusula novena del convenio con la siguiente redacción:

“El plazo de ejecución de las actuaciones identificadas en el anexo, y la elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023”.

QUINTA: Modificación del Anexo

EL Anexo técnico queda redactado en los siguientes términos:

- Añadir *“Equipamiento científico-técnico para la toma y procesamiento de muestras”* en la sección EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO del Anexo Técnico.
- Cambiar *“Equipos de adquisición de datos”* por *“Equipos de adquisición, análisis y almacenamiento de información”* en la sección INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA del Anexo Técnico.
- Añadir *“Acciones de comunicación, formación, difusión, participación y ciencia ciudadanas relacionadas con las distintas temáticas del proyecto, dirigidas a investigadores, gestores y a la ciudadanía en general”* en la sección OTROS del Anexo Técnico.
- Cambiar la actividad *“Análisis de costes y beneficios socioeconómicos de las acciones previstas”* por la siguiente *“Study of Non-Motorized Itinerary for sustainable mobility”* (Estudio de Itinerario No Motorizado para la movilidad sostenible) en la sección OTROS del Anexo Técnico.





Una manera de hacer Europa

SEXTA: Vigencia

La presente adenda estará vigente hasta la conclusión del periodo de ejecución final especificado en la cláusula novena del convenio suscrito el 25 de marzo de 2021, según redacción dada por la presente adenda.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la prestación del consentimiento de las partes con la firma de la adenda dará lugar a la perfección de ésta. No obstante, la adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde de su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Ciencia e Innovación

Por la Universidad de Granada,

Firmado digitalmente por
HERRERA VIEDMA ENRIQUE -
26478489S
Fecha: 2023.06.27 16:35:37
+02'00



Ministro de Ciencia e Innovación
D^a. Raquel Yotti Álvarez

Vicerrector de investigación y Transferencia
D. Enrique Herrera Viedma

